



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN PATOLOGÍA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA -UGR PARA EL AÑO 2021/2022.

Por acuerdo del Consejo de Departamento, celebrado el 25 de marzo de 2021 se convocan dos ayudas a la iniciación a la investigación en patología médica en el Departamento de Medicina de la Universidad de Granada para el curso 2021/2022, que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios en los departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Esta modalidad de ayuda resulta de indudable interés tanto para los departamentos como para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación y apoyo a la docencia de los estudiantes del Grado en Medicina, mediante la asignación de una ayuda que les permita iniciarse en tareas de docencia e investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora

Artículo 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 2 ayudas a la iniciación a la investigación el curso 2021/2022
2. El importe de las ayudas, que asciende a 600 euros cada una de ellas, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria cuya orgánica: 30.50.59.0000 Departamento de Medicina y Dermatología, cuenta funcional 422D y cuenta económica 480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes, en el ejercicio económico 2022. Este importe se asignará con carácter previo a la partida correspondiente, según la normativa contable de la Universidad de Granada.
3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que hade aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2022.

Artículo 3.- Cuantía de las becas.





La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 600 euros. Dicha cantidad incluye los impuestos y retenciones legalmente establecidos. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria están afectadas a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a la normativa de aplicación en este tipo de ayudas. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

La cuantía total será ingresada en la cuenta corriente del beneficiario a la finalización de las actividades definidas en el objeto de la presente convocatoria y previa realización de una memoria.

Artículo 4.- Régimen de la ayuda.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los estudiantes universitarios.
2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la universidad.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el curso, 2021/2022, por enseñanza oficial, enseñanzas de los tres últimos cursos del Grado en Medicina.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso en el Departamento de Medicina. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando deberá venir avalado por el tutor con quien vaya a desarrollar el proyecto.
- e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante seis meses a contar desde la





fecha de incorporación al destino correspondiente como becario de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.

f) Presentar en el Departamento y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, una memoria de la labor realizada, con el informe favorable del tutor. El Departamento emitirá una certificación acreditativa de la labor realizada en el proyecto correspondiente y de la condición de beneficiario de la ayuda.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO y BAREMO

Artículo 6. Baremo

1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará teniendo en cuenta el rendimiento académico. Para ello, se valorarán las calificaciones del expediente académico, valorando MH=4, Sobresaliente= 3; Notable=2, Aprobado =1, a lo que se sumará el coeficiente académico (CA) aplicando la fórmula:

$$CA = \frac{MS - NS}{M}$$

donde M = número de créditos de los que el estudiante se hubiese matriculado en el curso anterior, y NS el número de créditos no superados.

2. Alumno interno del departamento de medicina (1 punto por cada curso académico)
3. Alumno interno de otros departamentos (0,5 puntos por cada curso académico)
4. Implicación y participación en actividades propias del Departamento: 0,5 puntos por actividad, hasta 2 puntos
5. Propuesta proyecto y actividades de colaboración con el departamento: 0,5 puntos por actividad, hasta 3 puntos
6. Implicación y participación en actividades de la facultad, asociaciones estudiantiles y otras asociaciones o actividades de relevancia social: 0,5 por mérito aportado, hasta 2 puntos

CAPÍTULO III.- SOLICITUDES, PUBLICIDAD, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Artículo 7. Solicitudes

1. La solicitud se realizará utilizando el modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I) disponible en el Departamento de Medicina y Dermatología y en la página web del





mismo. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación general:

- Fotocopia del DNI y documento análogo.
- Documento bancario donde se haga constar el número de cuenta para ingresar la ayuda. Es imprescindible que el solicitante sea titular o cotitular de dicha cuenta, extremo que deberá acreditarse en dicho documento.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en la trayectoria académica del Grado en Medicina.
- Curriculum vitae
- Documentación acreditativa del resto de los méritos.

2. Solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que vayan debidamente acreditadas.

Artículo 8. Publicidad, lugar y plazos de presentación

1. La presente convocatoria será publicada en la página web, así como en el tablón de anuncios del Departamento de Medicina y Dermatología por un periodo de antelación no inferior a 15 días al de la fecha de cierre de esta convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes, comprenderá desde el día de dicha publicación hasta las 14 horas del decimoquinto día.
3. Las solicitudes se presentarán con preferencia en la Secretaría del Departamento de Medicina y Dermatología situada en la 8ª planta de la torre B de la Facultad de Medicina, Avda. de la Investigación, 11, 18016 Granada, o por los medios establecidos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo. En cualquiera de los casos, las solicitudes se dirigirán al director del Departamento de Medicina y Dermatología.

CAPÍTULO IV.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9. Resolución de la convocatoria

1. La comisión de investigación del departamento ejercerá como comisión evaluadora.
2. Una vez concluido el proceso de evaluación de las solicitudes, se harán públicas a través de los mismos medios en los que se da difusión a la presente convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días naturales contados





a partir del día siguiente a la publicación de la misma para realizar alegaciones a dicha resolución. Dichas alegaciones se dirigirán al presidente de la Comisión Evaluadora, pudiéndose adjuntar cuanta documentación se estime oportuno para la mejor valoración de la misma. Una vez concluido el plazo de alegaciones y ras reunión de la comisión al efecto, se publicará la correspondiente resolución definitiva que pondrá fin al procedimiento contemplado en las presentes bases. Cualquier disconformidad con la resolución definitiva deberá resolverse mediante los cauces que determina la reglamentación vigente.

Tanto la propia convocatoria como el acto resolutorio, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes desde la publicación en el tablón de anuncios de la página web del departamento.

CAPÍTULO V.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 10. Datos de carácter personal

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratado por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

CAPÍTULO VI.- INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMA

Artículo 11. Interpretación de esta norma

1. Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases, será resuelto por el Departamento de Medicina y Dermatología. La participación en la presente convocatoria, implica la total aceptación de las bases contenidas en ella.

En Granada a 29 de octubre de 2021





Fdo.: El Director del Departamento

José A. Lobón Hernández

